

# Resolución Directoral

### N° 2620-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT

### Lima, 10 de abril de 2025

Visto, el Expediente N° 1762233-2025-MINCETUR, de fecha 07.04.2025, presentado por la empresa **LA MONEDITA DE LA SUERTE S.C.R.L**, en el que solicita la modificación de la autorización expresa por el incremento de máquinas tragamonedas para la sala de juegos **"EL TINGO JUEGOS"**, del Restaurante Turístico Cinco (05) Tenedores **"MONTAÑA VERDE"**, ubicada en la Av. Tito Jaime Nros. 881-885, distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la empresa **LA MONEDITA DE LA SUERTE S.C.R.L**, mediante Expediente N° 1762233-2025-MINCETUR, de fecha 07.04.2025, solicita la modificación de la autorización expresa por el incremento de máquinas tragamonedas para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de máquinas tragamonedas a incrementar, la documentación que acredita el derecho de explotación de las máquinas tragamonedas a incrementar, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley Nº 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24º de la Ley Nº 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 16.2 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796, 28945 y 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Legislativo N° 1272 y los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR, 006-2005-MINCETUR y 006-2017-JUS, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 265-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-GED;

### **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el Anexo I de la Resolución Directoral N° 1090-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; quedando la empresa LA MONEDITA DE LA SUERTE S.C.R.L autorizada a explotar CINCUENTA Y SEIS (56) MÁQUINAS TRAGAMONEDAS, en la sala de juegos "EL TINGO JUEGOS", del Restaurante Turístico Cinco (05) Tenedores "MONTAÑA VERDE", ubicada en la Av. Tito Jaime Nros. 881-885, distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

**Artículo 2.-** El titular de la presente autorización deberá implementar la distribución de la sala de juegos, de acuerdo con el plano de ubicación adjunto a la presente solicitud; asimismo mantendrá el detalle de equipos y números de cámaras instalados, bajo apercibimiento de incurrir en una infracción administrativa sancionable.

**Artículo 3.-** La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 4.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por Ley Nº 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

**Artículo 5.-** La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

**Artículo 6.-** De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".* 

**Artículo 7.-** La empresa solicitante tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura, según corresponda.

**Artículo 8.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: www.mincetur.gob.pe.

Registrese v notifiquese.

# Firmado digitalmente YURI GUERRA PADILLA

Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **X5AJRFV5** 

### ANEXO I

# RELACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "EL TINGO JUEGOS" DE LA EMPRESA LA MONEDITA DE LA SUERTE S.C.R.L.

N°	CÓDIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
1	00053054	3229600095	ADP GAUSELMANN, GMBH	CU 100	B0000560	CONVENCIONAL
2	00053055	3229600096	ADP GAUSELMANN, GMBH	CU 100	B0000560	CONVENCIONAL
3	00053056	3229600097	ADP GAUSELMANN, GMBH	CU 100	B0000560	CONVENCIONAL
4	00053057	3229600098	ADP GAUSELMANN, GMBH	CU 100	B0000560	CONVENCIONAL
5	00111524	3229600584	ADP GAUSELMANN, GMBH	CU 100	B0000560	CONVENCIONAL
6	00111525	3229600585	ADP GAUSELMANN, GMBH	CU 100	B0000560	CONVENCIONAL
7	00111526	3229600586	ADP GAUSELMANN, GMBH	CU 100	B0000560	CONVENCIONAL
8	00107437	106042	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	540 MK IV	B0000309	CONVENCIONAL
9	00077426	XAW362275	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
10	00095985	DX32659V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
11	00095986	DX32665V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
12	00095987	DX32649V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
13	00095988	DX32535V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
14	00095990	DX32556V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
15	00097401	XAW312338	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
16	00097606	DX01503V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
17	00097607	DX01483V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
18	00097615	0054857	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000168	CONVENCIONAL
19	00097616	0054946	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000168	CONVENCIONAL
20	00097619	0050579	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000168	CONVENCIONAL
21	00097622	0053069	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000168	CONVENCIONAL
22	00107443	DY00417V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	Jubilee MKIV	B0000149	CONVENCIONAL
23	00107447	239873	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
24	00107448	239872	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
25	00107449	236473	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
26	00107451	155939	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
27	00107853	394101	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL
28	00107854	394109	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL
29	00107855	394104	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL
30	00107856	394105	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL
31	00075841	1408-160	CASINO TECHNOLOGY S.A.	TANGRA TOUCH	B0000407	CONVENCIONAL
32	00075843	1408-162	CASINO TECHNOLOGY S.A.	TANGRA TOUCH	B0000407	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: X5AJRFV5

### ANEXO I

## RELACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "EL TINGO JUEGOS" DE LA EMPRESA LA MONEDITA DE LA SUERTE S.C.R.L.

N°	CÓDIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
33	00058158	140769	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS12	B0000559	CONVENCIONAL
34	00094767	140746	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS12	B0000559	CONVENCIONAL
35	00094778	140771	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS12	B0000559	CONVENCIONAL
36	00094779	140775	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS12	B0000559	CONVENCIONAL
37	00136104	282229	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS25	B0000657	CONVENCIONAL
38	00136105	282230	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS25	B0000657	CONVENCIONAL
39	00136106	282231	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS25	B0000657	CONVENCIONAL
40	00136107	282234	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS25	B0000657	CONVENCIONAL
41	00145830	323880	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	IB1070C	B0000014	CONVENCIONAL
42	00145831	275193	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	IB1070C	B0000014	CONVENCIONAL
43	00145832	323993	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96403500	B0000014	CONVENCIONAL
44	00145833	275195	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96403500	B0000014	CONVENCIONAL
45	00129291	790455	NOVOMATIC AG	FV640C F2	B0000631	CONVENCIONAL
46	00129292	790456	NOVOMATIC AG	FV640C F2	B0000631	CONVENCIONAL
47	00129293	790457	NOVOMATIC AG	FV640C F2	B0000631	CONVENCIONAL
48	00129294	790458	NOVOMATIC AG	FV640C F2	B0000631	CONVENCIONAL
49	00022219	EX00222	SIA DLV	DIAMOND EXCEL	B0000542	CONVENCIONAL
50	00022220	EX00223	SIA DLV	DIAMOND EXCEL	B0000542	CONVENCIONAL
51	00049683	EX00228	SIA DLV	DIAMOND EXCEL	B0000542	CONVENCIONAL
52	00049684	EX00229	SIA DLV	DIAMOND EXCEL	B0000542	CONVENCIONAL
53	00107455	3000006016	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
54	00107456	3000005974	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
55	00107457	3000005786	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
56	00107458	3000005780	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL